

LASSER

Nº1 en Servicio Técnico

CONTRATO

**ELABORACION, IMPLANTACIÓN Y REGISTRO
DEL PLAN DE AUTOPROTECCION**

**EDIFICIOS ATENEO DE MADRID DE LA CALLE
PRADO, Nº 21 DE MADRID**

LASSER

Nº1 en Servicio Técnico

INDICE

1. ASUNTO

2. FINALIDAD

3. LEGISLACION Y NORMATIVA

4. AMBITO

5. METODOLOGIA

6. CONTENIDO

6.1. PLAN DE AUTOPROTECCION

6.2. IMPLANTACION DEL PLAN DE AUTOPROTECCION

6.3. REGISTRO DE DATOS DEL PLAN DE AUTOPROTECCION

6.4 TRABAJOS EXTRAORDINARIOS

7. PRESUPUESTO

8. CONDICIONES GENERALES

ANEXO "A" ESQUEMA DEL PLAN DE AUTOPROTECCIÓN

ANEXO "B" CONTENIDO DE LA SOLICITUD DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE DATOS DEL PLAN DE AUTOPROTECCION

1. ASUNTO

Este documento tiene por objeto presentar el contrato de GRUPO LASSER, de la calle Miguel Fleta, nº 9, edificio Satélite de Madrid, para la realización de los trabajos que seguidamente se exponen, en Los edificios del ATENEO DE MADRID de la Calle Prado nº 21 de Madrid:

- IV. Desarrollo del PLAN DE AUTOPROTECCION de los citados edificios.
- V. Implantación del PLAN DE AUTOPROTECCION de los citados edificios (Formación y simulacro).
- VI. Elaboración y Registro en el Registro de Datos de Planes de Autoprotección de la CCMM según Decreto 74/2017 de 29 de agosto de la CCMM

Todo lo anterior, de conformidad con la Normativa vigente,

2. FINALIDAD

Disponer, en los edificios que comprenden los edificios del ATENEO DE MADRID, del preceptivo Plan de Autoprotección contra Incendios del citado complejo, elaborado con la Normativa vigente, al objeto de garantizar la seguridad de personas y bienes, según lo estipulado en la norma, en cada inmueble.

Realizar los trabajos de formación y simulacro para cumplimentar igualmente lo establecido en la Norma Básica R.D. 393/2007 que en su punto 3.6 – 2 indica

Se establecerá un adecuado programa de actividades formativas periódicas para asegurar el mantenimiento de la formación teórica y práctica del personal asignado al Plan de Autoprotección, estableciendo sistemas o formas de comprobación de que dichos conocimientos han sido adquiridos.

Así como en el 3.6 – 4

Para evaluar los planes de autoprotección y asegurar la eficacia y operatividad de los planes de actuación en emergencias se realizarán simulacros de emergencia, con la periodicidad mínima que fije el propio plan, y en todo caso, al menos una vez al año evaluando sus resultados.

La realización de simulacros tendrá como objetivos la verificación y comprobación de:

La eficacia de la organización de respuesta ante una emergencia.

La capacitación del personal adscrito a la organización de respuesta.

El entrenamiento de todo el personal de la actividad en la respuesta frente a una emergencia.

La suficiencia e idoneidad de los medios y recursos asignados.

La adecuación de los procedimientos de actuación.

LASSER

Nº1 en Servicio Técnico

Cumplimentar lo establecido por el Artículo 5 del Decreto 74/2017 de la CCMM en el que obliga a los titulares de las actividades a remitir al Registro de Datos de Planes de Autoprotección los datos que se solicitan en el presente Decreto, antes del plazo de 3 meses a contar a partir de la publicación del Decreto.

3. LEGISLACION Y NORMATIVA

Para la elaboración de los documentos expuestos se aplicará la legislación y normativa vigentes:

* Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia. Real Decreto 393/2007 de 23 de marzo.

* Código Técnico de la Edificación marzo 2006
- DB SI Seguridad en caso de incendio
- DB SU Seguridad de Utilización

* Decreto 74/2017, de 29 de agosto, del consejo de Gobierno, por el que crea y regula el funcionamiento del Registro de Datos de Planes de Autoprotección de la Comunidad de Madrid.

* Reglamento de Instalaciones de Protección Contra Incendios, aprobado por Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo.

* Reglamento de Seguridad contra Incendios en los Establecimientos Industriales, aprobado por Real Decreto 2267/2004, de 3 de septiembre. .

Otros documentos técnicos, de aplicación necesaria en los cálculos de la evacuación y en la representación gráfica de los Planes., serán:

* Instrucción Técnica 01.13, de ITSEMAP. Medios de evacuación: criterios generales de diseño.

* Instrucción Técnica 01.14, de ITSEMAP. Medios de evacuación: requisitos constructivos y señalización.

* Normas UNE de Protección Contra Incendios: UNE 23-032-15, UNE 23-033-15 y UNE 23-034-15.

*Manual de Protección contra Incendios (NFPA), 5ª Edición en español, año 2012

LASSER

Nº1 en Servicio Técnico

4. AMBITO

* Funcional

Incluye todos los aspectos del estudio de seguridad precisos para hacer frente a las amenazas denominadas de emergencia.

* Geográfico

Abarca todo el espacio físico de cada uno de los edificios y el espacio exterior necesario para la previsión de amenazas de carácter exógeno.

* Temporal

Se proyecta realizar los trabajos inspección del inmueble, análisis de riesgos y elaboración de documentos y adaptación de la cartografía a la documentación requerida, de forma continuada, por un especialista director de seguridad, en un tiempo no superior a tres meses desde la aceptación del presupuesto.

5. METODOLOGIA

Para el desarrollo del trabajo se seguirá la Metodología más óptima de análisis que garantice la rigurosidad del trabajo y el tratamiento exhaustivo de todas las amenazas, así como la determinación sistemática de las vulnerabilidades y su correspondiente valoración.

Garantiza esta metodología, de otra parte, la ponderada aplicación de los medios de protección, que deberán dar solución a todas y cada una de las vulnerabilidades denotadas.

Todo lo anterior, de conformidad con la Normativa y Legislación vigentes, garantizando la correspondencia entre el método y los cuerpos legales la absoluta fiabilidad del trabajo y los resultados obtenidos.

Por otra parte, el estudio tendrá en cuenta las características peculiares del edificio y su consideración de **Bien de Interés Cultural (cl)**.

6. CONTENIDO

6.1. PLAN DE AUTOPROTECCION

La elaboración de un Plan de Autoprotección presupone la previa aplicación de las soluciones propuestas en la Auditoría precedente.

En todo caso y de conformidad con la Norma Básica de Autoprotección, el contenido mínimo del registro de establecimientos regulados por la misma, será:

LASSER

Nº1 en Servicio Técnico

- * Datos generales
- * Datos estructurales
- * Entorno
- * Accesibilidad
- * Focos de peligro y vulnerables
- * Instalaciones técnicas de protección contra incendios

En el Anexo B se desarrolla el contenido mínimo del Plan de Autoprotección

6.2. IMPLANTACION DEL PLAN DE AUTOPROTECCION

Según se establece en la normativa vigente, una vez realizado el Plan de Autoprotección de los edificios, se debe realizar una implantación material y efectiva del mismo.

Según lo establecido en la Norma Básica 393/2007:

La implantación del plan de autoprotección comprenderá, al menos, la formación y capacitación del personal, el establecimiento de mecanismos de información al público y la provisión de los medios y recursos precisa para la aplicabilidad del plan.

Formación teórica y práctica del personal asignado al Plan de Autoprotección, estableciendo un adecuado programa de actividades formativas.

Para ello se realizarán un curso de formación para aquel personal perteneciente a los equipos de primera y segunda intervención y mandos de la intervención así como para aquel personal designado para firmar parte de los Equipos de Alarma y Evacuación de los edificios. En este caso, previsiblemente, todo el personal del centro será personal interviniente en alguno de los puestos citados.

Toda la formación se realiza atendiendo a las circunstancias y diseño específicos de los edificios, estudiando todas las características estructurales y de uso que pudieran afectar a los elementos de seguridad incluidos en el Plan.

Asimismo se realizará una asesoría en cuanto a la composición de los diferentes equipos que deben formar parte de la seguridad establecida en el plan.

Simulacro. Con posterioridad al desarrollo del plan y a la formación de los equipos y mandos se atenderá a lo especificado en la norma :

1. Para evaluar los planes de autoprotección y asegurar la eficacia y operatividad de los planes de actuación en emergencias se realizarán simulacros de emergencia, con la periodicidad mínima que fije el propio plan, y en todo caso, al menos una vez al año evaluando sus resultados.

2. La realización de simulacros tendrá como objetivos la verificación y comprobación de:

La eficacia de la organización de respuesta ante una emergencia.

La capacitación del personal adscrito a la organización de respuesta.

El entrenamiento de todo el personal de la actividad en la respuesta frente a una emergencia.

La suficiencia e idoneidad de los medios y recursos asignados.

La adecuación de los procedimientos de actuación.

LASSER

Nº1 en Servicio Técnico

Los simulacros implicarán la activación total o parcial de las acciones contenidas en el Plan de Actuación en Emergencias.

Para la realización del simulacro se deben realizar comunicaciones y recabar determinados permisos a las autoridades competentes que deberán autorizar el ejercicio previamente.

Estos trabajos se incluyen en el presupuesto y serán realizados por el personal de Seguridad Lasser.

6.3. REGISTRO DE DATOS DEL PLAN DE AUTOPROTECCION

Según el Decreto 74/2017 del Registro de Datos de Planes de Autoprotección de la Comunidad de Madrid, tras la elaboración del Plan de Autoprotección deberá realizarse *la solicitud de inscripción en el Registro de Datos de Planes de Autoprotección* con la documentación prescrita en el mismo.

La elaboración de la documentación a presentar en el Registro de Datos de Planes de Autoprotección, requiere de un estudio previo del Plan a legalizar. Entre otros aspectos se deberá confirmar:

- La vigencia del mismo.
- La corrección en su elaboración.
- Que no existan modificaciones o circunstancias que obliguen a la revisión del Plan o a su nueva elaboración.
- Que no existan elementos o circunstancias internas o externas del edificio o edificios, que invaliden las condiciones generales del plan de autoprotección o lo especificado en el mismo.
- Que el plan refleje todos y cada uno de los datos requeridos por el decreto.
- Que los datos personales iniciales relativos a titularidad son los correctos.
- Que los datos relativos a los diferentes equipos de actuación en emergencia sean correctos
- Que los planos que constan en el plan se corresponden de manera general con la situación real. (No se contempla la modificación de planos)
- Estudio de cumplimentación de la Implantación

Este estudio previo confirmará la posibilidad de realización de los trabajos consiguientes:

- Redacción de la solicitud de registro.
- Estudio y Obtención de datos a presentar.
- Redacción del total de formularios establecidos en el decreto.
- Actualización en los documentos de registro del personal perteneciente a los equipos de actuación en emergencias.
- Solicitud de registro y presentación del informe/datos requeridos.
- Inscripción en el Registro y posterior supervisión de recepción del "Documento para la Intervención" remitido por la autoridad.
- Digitalización de planos para su presentación.
- Cumplimentación de la Certificación de Implantación.

En el Anexo B se desarrolla el contenido y documentación a presentar en el registro de datos de Planes de Autoprotección.

LASSER

Nº1 en Servicio Técnico

6.4 TRABAJOS EXTRAORDINARIOS

En aras de ofrecer el mejor de los servicios a nuestros clientes y que nuestro trabajo se distinga por su calidad y buen hacer, le ofrecemos sin ningún coste adicional, los siguientes trabajos extraordinarios:

PROCEDIMIENTOS PREVENTIVOS Y OPERATIVOS. Se elaborará en los trabajos de planes el desarrollo ampliado de Procedimientos Preventivos y Operativos ante riesgos variados no contemplados habitualmente en los planes de autoprotección.

Los procedimientos Preventivos son la herramienta fundamental para evitar o limitar los riesgos y su correcta aplicación. Pueden suponer una limitación muy considerable de los daños si estos llegan a producirse; Además, el catalogar otros riesgos y definir las herramientas preventivas para los mismos puede significar no solo el ahorro por daños, sino incluso la vida para personas expuestas a ciertos riesgos que habitualmente no se tienen en cuenta.

Los procedimientos operativos indican la forma de actuación ante un incidente concreto. En momentos de riesgo es fundamental reducir la angustia o el miedo con la certeza de saber lo que hay que hacer para salvar nuestra vida y la de otros.

Consideramos que estos dos grupos de herramientas son una mejora sustancial de la operatividad del plan y ofrecen un extra de tranquilidad al responsable del mismo.

PRACTICA CON EXTINTOR DE CARGA NEUTRA. Seguridad Lasser proporcionará **1 extintor** con carga neutra (agua) para poder realizar una **práctica de uso de extintor**. Dicho extintor puede usarse sin ningún tipo de riesgo y sin producir manchas o deshechos, por lo que el manejo del mismo proporciona una experiencia similar a la del uso de un extintor convencional pero posibilitando su uso sin deterioro de la zona. Este extintor se utilizará en una zona exterior donde el agua no produzca daños.

La práctica consistirá en la explicación de manejo de extintores y el manejo real del mismo. La práctica no se realizará con fuego real. Su objetivo es exclusivamente el de realizar los procesos de preparación del elemento y practicar y experimentar la descarga de un instrumento tan primordial como este.

En caso de realizarse más de 1 curso, se proporcionará 1 extintor por cada uno de ellos.

Consideramos que la posibilidad de manejo de un extintor es una importante experiencia para un caso de necesidad.

LASSER

Nº1 en Servicio Técnico

7. PRESUPUESTO

ELABORACION DEL PLAN DE AUTOPROTECCIÓN	2.870	€
ELABORACION Y REGISTRO EN EL REGISTRO DE DATOS DE PLANES DE AUTOPROTECCIÓN	450	€
ELABORACION, DISEÑO E IMPARTICIÓN DE UN CURSO DE FORMACIÓN PARA EQUIPOS DE PRIMERA Y SEGUNDA INTERVENCIÓN Y EQUIPOS DE ALARMA Y EVACUACIÓN (INCLUIDA PRACTICA CON 1 EXTINTOR DE CARGA NEUTRA)	340	€
ELABORACION, DISEÑO Y EJECUCIÓN DE UN SIMULACRO DE EVACUACIÓN CON TODO EL PERSONAL DEL COMPLEJO. GESTION Y SOLICITUD DE PERMISOS.	480	€
TOTAL TRABAJOS	4.140	€

LASSER

Nº1 en Servicio Técnico

8. CONDICIONES GENERALES

- * El presupuesto incluye la elaboración de la documentación indicada, Plan de Autoprotección con aplicación exhaustiva de la Normativa Vigente.
- * El presupuesto no incluye levantamiento de planos ni modificaciones relevantes de los mismos.
- * Serán por cuenta de la Consultoría los diferentes gastos que puedan producirse por la elaboración del Plan de Autoprotección, dos copias en formato impreso y una en formato digital necesarias para su presentación.
- *Igualmente serán por cuenta de la Consultoría los gastos correspondientes a los desplazamientos de los especialistas al edificio para el trabajo de campo.
- * El tiempo de ejecución de los trabajos de elaboración del plan será de un máximo de sesenta días.
- * La facturación de los documentos del Plan de Autoprotección se realizará una vez efectuada la entrega con sus correspondientes copias.
- * La propiedad del inmueble facilitará a esta Consultoría en formato electrónico el conjunto de planos requeridos para su presentación, preferiblemente AUTOCAD.
- * Para la realización de las visitas de estudio del edificio la propiedad facilitará el acompañamiento a los especialistas de una persona habilitada para el acceso al conjunto del mismo.
- *La consultoría no se hará responsable de cualquier problema que afectara al plan de autoprotección, relativo a su legalización previa o en cuanto a deficiencias del edificio, licencias de obras, actividad o similar.

Madrid, 7 de junio de 2018

Aceptado por el cliente

LASSER

Nº1 en Servicio Técnico

ANEXO "A"

PLAN DE AUTOPROTECCIÓN

El concepto de Autoprotección se refiere al conjunto de medios y medidas que se adoptan en un edificio para hacer frente a un incendio – o emergencia similar - en los primeros minutos de su desarrollo, justamente aquellos previos a la llegada de los bomberos, y en los que un ataque rápido y eficaz puede abortar el siniestro o, en caso contrario, permitir un desarrollo de grandes proporciones.

El Plan de Autoprotección tiene por objeto la organización de los medios humanos y materiales disponibles para la prevención del riesgo de incendio o de cualquier otro equivalente, así como para garantizar la evacuación de las personas y la intervención inmediata en el caso de que este riesgo llegara a manifestarse.

De conformidad con la Norma Básica de Autoprotección, el documento del Plan de Autoprotección se estructurará con el contenido referido en la misma constando de los diferentes capítulos que a continuación se relacionan:

Capítulo 1.- Identificación de los titulares y del emplazamiento de la actividad

Capítulo 2.- Descripción detallada de la actividad y del medio físico en el que se desarrolla. Este capítulo incluye los planos correspondientes a dependencias e instalaciones que serán facilitados por el cliente.

Capítulo 3.- Inventario, Análisis y evaluación de riesgos. Este capítulo incluye los planos correspondientes a dependencias e instalaciones que serán facilitados por el cliente.

Capítulo 4.- Inventario y descripción de las medidas y medios de autoprotección, con los planos correspondientes de detección y alarma, extinción, evacuación, sectorización, usos, señalización de medios y vías de evacuación, alumbrado de emergencia.

Capítulo 5.- Programa de mantenimiento de instalaciones.

Capítulo 6.- Plan de actuación ante emergencias.

Capítulo 7.- Integración del plan de autoprotección en otros de ámbito superior. Este capítulo queda supeditado a la especificación por parte del cliente en el sentido de existencia de un plan director o similar del organismo. Igualmente se comunica que la citada integración sería objeto de contratación específica, no estando contemplada en esta oferta.

Capítulo 8.- Implantación del Plan de Autoprotección.

Capítulo 9.-Mantenimiento de la eficacia y actualización del Plan de Autoprotección.

LASSER

Nº1 en Servicio Técnico

ANEXO "B"

CONTENIDO DE LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE DATOS DEL PLAN DE AUTOPROTECCIÓN

La documentación a presentar en el Registro de Datos de Planes de Autoprotección consiste en una serie de documentos establecidos como Anexos del Decreto 97/2017, en los que se reflejan los datos generales del establecimiento y los datos relevantes para Protección Civil.

Posteriormente, y una vez analizados dichos datos, el órgano encargado del Registro de Datos, comunicará si es necesaria alguna subsanación de deficiencias en los datos aportados en su caso y si no es necesaria ninguna modificación dictará resolución y asignará el número de inscripción correspondiente.

Finalmente El titular de la actividad recibirá del Registro de Datos de Planes de Autoprotección el "Documento para la Intervención" con los datos que figuran inscritos. Se entiende por "intervención" la respuesta a la emergencia para proteger y socorrer a las personas y los bienes, por lo que este documento deberá mantenerse a disposición de los servicios externos de actuación ante emergencias en el lugar donde se ejerza la actividad, junto con una copia de los planos correspondientes.

De conformidad con la regla, la documentación a presentar en el Registro será:

- **Solicitud de inscripción en el Registro de Datos de Planes de Autoprotección**
- **Formulario 0 - Tipo de actividad ejercida que determina la inscripción en el RDPA**
- **Formulario 1 - Datos generales del plan, evaluación y revisión**
- **Formulario 2 - Entorno y datos generales del centro, establecimiento o instalación**
- **Formulario 3 – Accesibilidad**
- **Formulario 4 - Datos estructurales**
- **Formulario 5 - Instalaciones técnicas de protección contra incendios**
- **Planos**
- **Declaración del técnico redactor**
- **Certificación de Implantación**